



Contrato 0122/LAH-AG/2015.

Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien lo sucesivo se le denominará "**El Comprador**", representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Represente Legal y por otra parte la empresa denominada, "**Científica Vela Quin, Sociedad Anónima de Capital Variable**", a quien en lo sucesivo se le denominará "**El vendedor**", y quien en este acto se encuentra representada por el Representante Legal el **Ciudadano Pablo Espejel Gómez**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL COMPRADOR".

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, cuenta con capacidad y facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

I.III.- Que señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II. DECLARA "EL VENDEDOR".

II.I.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número veintiséis mil seiscientos cincuenta y seis, Volumen número doscientos treinta y seis, suscrito ante la Fe del Licenciado Higinio Guerra y Guerra, Notario Público número noventa y cuatro, del distrito Federal, de





Contrato 0122/LAH-AG/2015.

fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo folio mercantil número 154053, de fecha 10 de febrero de 1992.

II.II.- Que el Ciudadano Pablo Espejel Gómez, cuenta con las facultades para celebrar este contrato en virtud del Instrumento Notarial número veintiún mil novecientos cincuenta y siete, Libro trescientos noventa y seis, folio número setenta y seis mil setecientos diecisiete, suscrito ante la Fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número doscientos veintiocho, de la Ciudad de México Distrito Federal, de fecha tres de octubre del dos mil catorce, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo Folio Mercantil número 154053*, de fecha 3 de junio del año 2015, y que se identifica con credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número [REDACTED] documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.III.- Tiene por objeto la compra:

- a) Compra, venta, cesión, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, importación, exportación, fabricación, producción, y distribución, de artículos para laboratorio, hospitales, sanatorios e Instituciones Educativas.
- b) La adquisición por compraventa, cesión, donación, administración, uso, permuta o por cualquier otro título legal, de toda clase de bienes muebles o inmuebles o derechos que sean necesarios para la realización de las actividades de la sociedad.
- c) Recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, legales, de supervisión, estudios publicitarios, mercadotecnia, y otros permitidos por la ley y que se relacionen principalmente con los fines de la sociedad.
- d) La celebración de todos los actos y contratos que se refieran para la realización de los fines de la sociedad.

II.IV.- Que tiene como domicilio en la calle Oriente 67 A 2828 5, Ampliación Asturias, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06850, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CVQ911025TMO.

II.V.- Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia y el personal adecuado para realizar las actividades a que se refiere la declaración que antecede.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.I.- Las partes celebran este contrato de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 3°, 5°, 8°, 9°, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.





Contrato 0122/LAH-AG/2015.

III.II.- Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y el diverso 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

*"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de **"Las partes"** transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero".*

III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento **"El Vendedor"** se obliga a vender a **"El comprador"**, los siguientes artículos.

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
01	Campana de extracción de humos sin ductos, área de trabajo de acero inoxidable, medidas ext. 1000*750*22000mm. Medidas int. 900*570*475*mm. Con accesorios, llave de agua, aire, gas, escuadrilla, gabinete de acero con pintura epoxica, mca. ecoshel	Pza.	02	56,640.00	113,280.00
02	Botella de vidrio ámbar de 500 ml. Marca nacional.	Pza.	05	45.00	225.00
03	Frasco de ámbar boca angosta con tapón esmerilado de 500 mil. Marca civeq.	Pza.	10	90.00	900.00
04	Frasco de boca angosta ámbar con tapón esmerilado de 250 ml. Marca civeq.	Pza.	10	76.00	760.00
05	Respirador para dos cartuchos, marca nacional	Pza.	05	220.00	1,100.00
06	Guantes contra ácidos color negro 45 cm. Marca nacional	Pza.	05	104.00	520.00
07	Guantes de algodón tipo japonés cpvc Lds. Marca nacional	Pza.	03	25.00	75.00

Segunda.-Lugar. La entrega de material se realizara en las instalaciones que ocupa Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. El monto del presente contrato importa la cantidad de \$135,557.60 pesos (Ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 60/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, este monto será pagado en una sola exhibición a la entrega total del objeto de este contrato, mediante transferencia electrónica al número de Cuenta:

Clabe: [REDACTED] del Banco: [REDACTED], de igual manera **"El vendedor"**, se compromete a entregar factura a favor de la Universidad por el monto total de este contrato.

Cuarta.- "El Vendedor" se obliga a entregar el objeto de este contrato en 10 días hábiles contados a partir de la suscripción de este contrato.





Contrato 0122/LAH-AG/2015.

Quinta.- “El vendedor” se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a **“El comprador”**, de conformidad del Artículo 46, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- “El vendedor” garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a **“El Comprador”**, y responderá de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad.

Séptima.- Vigencia del contrato. Ambas partes convienen que una vez que **“El Vendedor”** haya entregado el objeto convenido en la cláusula primera, y **“El Comprador”** haya cumplido plenamente con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento operará automáticamente su terminación.

Octava.- Rescisión del Contrato.- “Las partes” convienen en que **“El comprador”** podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del **“Vendedor”**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a **“El vendedor”** las que a continuación se señalan:

- a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el **“Comprador”**.
- c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al **“Comprador”**.
- d) Si no se da cumplimiento estricto a la entrega del objeto a juicio del **“Comprador”**, o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
- e) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.
- f) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del **“Comprador”**.

Novena. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, **“El vendedor”** podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al **“Comprador”**, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, **“Las partes”** se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que **“El vendedor”** renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.





Contrato 0122/LAH/AG/2015.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"Las partes"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 14 días del mes de agosto del año 2015.

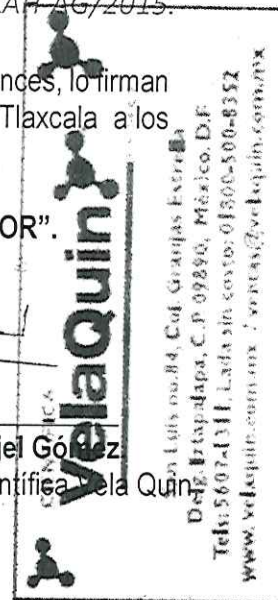
"EL COMPRADOR".



"POR EL VENDEDOR".

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadano Pablo Espejel Gómez
Representante Legal de Científica Vela Quin
S.A. de C.V.



TESTIGOS.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica De Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquihuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica De Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2015, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA EMPRESA CIENTÍFICA VELA QUIN S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO PABLO ESPEJEL GÓMEZ LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

